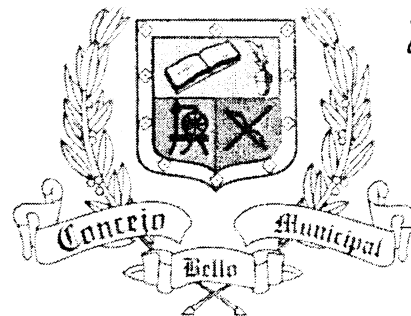


"Un Concejo unido por el progreso de Bello"



ACUERDO NÚMERO 038
(20 diciembre de 2007)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS EXONERACIONES DEL
IMPUESTO PREDIAL".**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 258 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonérese del Impuesto Predial en un 95%, por un período de cinco (5) años, a las siguientes entidades: **MONASTERIO DE POBRES CLARISAS, INSTITUCION EDUCATIVA LAURA VICUÑA, HOGAR JUDITH JARAMILLO, COLEGIO LA PRESENTACION DE BELLO -SECCIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA, COLEGIO CARMELITANO, COLEGIO SAGRADO CORAZON DE MARIA Y COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS.**

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda verificará el cumplimiento de los requisitos de Ley, en especial los estipulados en el Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo, una vez sancionado y publicado, rige a partir del primero (1º.) de enero de dos mil ocho (2008).

CUMPLASE

Dado en Bello, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil siete.


HUGO ALBERTO BUILES CUARTAS
Presidente


NORA MARIA CASTAÑEDA O.
Secretaria General

277

POS-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en distintas fechas y en cada una de ellas fue aprobado.


NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO
Secretaria General

CONSTANCIA: La Secretaria General del Concejo de Bello, deja constancia en el presente acuerdo, que su original y quince copias fueron enviadas a la Alcaldía para su sanción, el día 21 de diciembre de dos mil siete.


NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO
Secretaria General

Gloria R.